

## SECRETARÍA DE ECONOMÍA

**RESPUESTAS a los comentarios recibidos al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-188-SCFI-2012, Mango Ataulfo del Soconusco Chiapas (*Mangifera Caesia* Jack ex Wall)–Especificaciones y métodos de prueba, publicado el 15 de junio de 2012.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS RECIBIDOS AL PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA “PROY-NOM-188-SCFI-2012, MANGO ATAULFO DEL SOCONUSCO CHIAPAS (*MANGIFERA CAESIA JACK EX WALL*) – ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 15 DE JUNIO DE 2012.

CHRISTIAN TUREGANO RODAN, Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio (CCNNSUICPC), con fundamento en los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 39 fracción V, 40 fracción XII y XV, 47 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica las respuestas a los comentarios recibidos al Proyecto de Norma Oficial Mexicana, PROY-NOM-188-SCFI-2012, “Mango Ataulfo del Soconusco Chiapas (*Mangifera Caesia* Jack ex Wall)” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2012.

### **Empresas e Instituciones que presentaron comentarios durante el periodo de consulta pública**

- 1.- AALFS Fundación Produce Chiapas, A. C.
- 2.- Gobierno de Brasil  
Ministerio de Agricultura, Pecuaria y Abastecimiento  
Secretaría de Relaciones Internacionales  
Departamento de Negociaciones Sanitarias y Fitosanitarias

DICE	PROPUESTA DE MODIFICACION	JUSTIFICACION	RESPUESTA CCNNSUICPC
<p><b>PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-188-SCFI-2012 MANGO ATAULFO DEL SOCONUSCO CHIAPAS - ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA</b></p>	<p><b>AALFS Fundación Produce Chiapas, A. C. PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-188-SCFI-2012 MANGO ATAULFO DEL SOCONUSCO CHIAPAS (<i>Mangifera Caesia</i> Jack ex Wall) - ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA</b></p>	<p><b>AALFS Fundación Produce Chiapas, A. C.</b> Para tener una identificación del producto es necesaria la clasificación científica del mismo, ya que se había clasificado con la clasificación general del Mango, y encontramos una clasificación específica para esta variedad de Mango que resulta única para identificar el producto en mención. Mango Ataulfo Clasificación Científica Reino: Plantae Filo: Magnoliophyta Clase: Magnoliopsida Orden: Sapindales Familia: Anacardiaceae Género: <i>Mangifera</i> L. Especie: <i>Mangifera Caesia</i> Nombre binomial <i>Mangifera caesia</i> Jack ex Wall Variedad: Mango Ataulfo</p>	<p><b>AALFS Fundación Produce Chiapas, A. C.</b> Con fundamento en el artículo 47 fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio (CCNNSUICPC), analizó la propuesta de adición y decidió aceptarla, en virtud de que el nombre científico del Mango Ataulfo le aporta una característica adicional a las características establecidas dentro del proyecto de NOM, como identidad del producto que se cultiva y cosecha dentro de la zona protegida por la Denominación de Origen, respectiva. Derivado de ello, se corrigió la redacción de la norma en aquellos incisos donde se hace referencia al nombre del producto objeto de esta norma, para quedar como sigue: Mango Ataulfo del Soconusco Chiapas (<i>Mangifera Caesia</i> Jack ex Wall) Por lo anterior, la redacción del título también se modifica para quedar como sigue: NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-188-SCFI-2012, MANGO ATAULFO DEL SOCONUSCO CHIAPAS (<i>Mangifera caesia</i> jack ex wall) - ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA</p>

	<p><b>Gobierno de Brasil.</b></p> <p>Sobre la exclusividad del uso del nombre “Ataulfo”</p> <p>Se solicita esclarecimiento sobre la intención de la propuesta de normativa mexicana, con relación al uso del nombre “Ataulfo”: si el término sería de uso exclusivo de los productores de la región delimitada para la Denominación de Origen en México, implicando en restricción para los productores de ese cultivo en otros países. Se cuestiona por tanto, si los productores de otros países podrán usar el nombre “Ataulfo” en frutos de esa variedad sin obstáculos en el comercio internacional, incluso en exportaciones a México.</p> <p>Brasil presenta su preocupación para que la normativa en cuestión no venga a generar impactos desnecesarios al comercio internacional y solicita que en el texto del reglamento propuesto sea explicativo que no habrá limitaciones de uso del nombre “Ataulfo” por otros países.</p>		<p><b>Gobierno de Brasil.</b></p> <p>Con fundamento en el artículo 47 fracción II de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó el comentario y concluyó que, conforme a la Declaratoria de Protección para la Denominación de Origen del producto objeto del proyecto de NOM y, con base en la definición del inciso 4.5 de dicho proyecto, el nombre protegido por la Denominación de Origen es “Mango Ataulfo del Soconusco Chiapas”, no existe ningún impedimento para que se pueda utilizar en cualquier parte del mundo el nombre de “Mango Ataulfo”.</p>
<p><b>2 CAMPO DE APLICACION</b></p> <p>Este proyecto de norma oficial mexicana se aplica al fruto variedad del grupo Mulgova denominado “Mango Ataulfo del Soconusco Chiapas”, producido dentro del territorio señalado en la Declaración General de la Denominación de Origen del Mango Ataulfo del Soconusco Chiapas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de agosto de 2003, y que se comercializa dentro del territorio nacional.</p>	<p><b>2 CAMPO DE APLICACION</b></p> <p>Este proyecto de norma oficial mexicana se aplica al fruto del grupo Mulgova, de la variedad Mango Ataulfo <i>Mangifera Caesia</i> Jack ex Wall, producido dentro del territorio señalado en la Declaración General de la Denominación de Origen del Mango Ataulfo del Soconusco Chiapas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de agosto de 2003, y que se comercializa dentro del territorio nacional.</p>		<p><b>AALFS Fundación Produce Chiapas, A. C.</b></p> <p>Con fundamento en el artículo 47 fracción II de la LFMN, el CCNNSUICPC, analizó la propuesta de adición y decidió aceptarla, en virtud de que el nombre científico del Mango Ataulfo le aporta una característica adicional a las características establecidas dentro del proyecto de NOM, como identidad del producto que se cultiva y cosecha dentro de la zona protegida por la Denominación de Origen.</p> <p>Por lo anterior, la redacción del numeral 2 se modifica para quedar como sigue:</p>

			<p><b>2 CAMPO DE APLICACION</b></p> <p>Esta norma oficial mexicana se aplica al fruto del grupo Mulgova, de la variedad Mango Ataulfo (<i>Mangifera caesia</i> Jack ex Wall), producido dentro del territorio señalado en la Declaración General de la Denominación de Origen del Mango Ataulfo del Soconusco Chiapas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de agosto de 2003, y que se comercializa dentro del territorio nacional.</p>
	<p><b>Gobierno de Brasil.</b></p> <p>Sobre la exclusividad del uso del nombre "Ataulfo"</p> <p>Se solicita esclarecimiento sobre la intención de la propuesta de normativa mexicana, con relación al uso del nombre "Ataulfo": si el término sería de uso exclusivo de los productores de la región delimitada para la Denominación de Origen en México, implicando en restricción para los productores de ese cultivo en otros países. Se cuestiona por tanto, si los productores de otros países podrán usar el nombre "Ataulfo" en frutos de esa variedad sin obstáculos en el comercio internacional, incluso en exportaciones a México.</p> <p>Brasil presenta su preocupación para que la normativa en cuestión no venga a generar impactos desnecesarios al comercio internacional y solicita que en el texto del reglamento propuesto sea explicativo que no habrá limitaciones de uso del nombre "Ataulfo" por otros países.</p>		<p><b>Gobierno de Brasil.</b></p> <p>Con fundamento en el artículo 47 fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio (CCNNSUICPC), analizó el comentario y concluyó que, conforme a la Declaratoria de Protección para la Denominación de Origen del producto objeto del proyecto de NOM y, con base en la definición del inciso 4.5 de dicho proyecto, el nombre protegido por la Denominación de Origen es "Mango Ataulfo del Soconusco Chiapas", no existe ningún impedimento para que se pueda utilizar en cualquier parte del mundo el nombre de "Mango Ataulfo".</p>

<p><b>4.5 Mango Ataulfo del Soconusco Chiapas</b> (<i>Mangifera indica</i> L.):</p> <p>...</p>	<p><b>4.5 Mango Ataulfo del Soconusco Chiapas</b> (<i>Mangifera Caesia</i> Jack ex Wall)</p> <p>...</p>		<p><b>AALFS Fundación Produce Chiapas, A. C.</b></p> <p>Con fundamento en el artículo 47 fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio (CCNNSUICPC), analizó la propuesta de adición y decidió aceptarla, en virtud de que el nombre científico del Mango Ataulfo le aporta una característica adicional a las características establecidas dentro del proyecto de NOM, como identidad del producto que se cultiva y cosecha dentro de la zona protegida por la Denominación de Origen, respectiva.</p> <p>Derivado de ello, se corrigió la redacción del proyecto de NOM en el título, campo de aplicación y en la definición del inciso 4.5 de dicho proyecto.</p> <p>Por lo anterior, la redacción del título del numeral 4.5 se modifica para quedar como sigue:</p> <p><b>4.5 Mango Ataulfo del Soconusco Chiapas</b> (<i>Mangifera caesia</i> Jack ex Wall)</p> <p>...</p>
--	---	--	---

México, D.F., a 29 de octubre de 2012.- El Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio, **Christian Turégano Roldán**.- Rúbrica.